



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 007 2021 00418 00
Temas y subtemas	REQUIERE ART. 317.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la constancia de radicación del oficio No. 1028 del 11 de agosto de 2021, o notifique efectivamente a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, 291 y 292 del CGP. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

Se advierte que el oficio por medio del cual se comunica la medida obra en el expediente desde el 18 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **6 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9382481adea11c7d204e488187d74a8ebb88403384f9a0468d6736c08ab96cef**

Documento generado en 05/09/2022 11:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>